

**EXPEDIENTE No.:** CJ VO 96/07  
**OFICIO NO.:** CJ VO 215/08

**RECOMENDACIÓN No. 33/08**  
VISITADOR PONENTE: LIC. VÍCTOR ORTIZ VÁZQUEZ

Chihuahua, Chih. a 17 de diciembre del 2008

**LIC. JOSÉ REYES FERRIZ,**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ**  
**P R E S E N T E.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 6 fracción II inciso A, III, VI, 39, 40 y 42, y demás relativos de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; artículos 1, 4, 6, 12, 65, 76 fracción III, 78, 79, 80, 81, y demás aplicables del Reglamento Interno de la citada Ley, y considerando debidamente integrado el expediente relativo a la queja interpuesta por el **Centro de Derechos Humanos Paso del Norte, A.C., Programa Compañeros A.C., Sistema Nacional de Promoción y Educación Sexual A.C., COLPRODISE A.C., Misericordia y Vida para enfermos con Sida A.C., Centro de Orientación y Asesoría Sexual S.C., VIVIR A.C.** y un grupo de ciudadanos que en su carácter de solicitantes solidarios, hacen del conocimiento la realización de hechos violatorios de Derechos Humanos en contra de ciudadanos **Transexuales, transgenero, lesbicos, gays y trabajadoras sexuales** que viven y realizan actividades entre las calles Santos Degollado, Ugarte, Fray García de San Francisco, Callejón Otumba, Mejía, Begonias, María Martínez, todas estas ubicadas en la Zona Centro de esta Ciudad Juárez, atribuyendo su ejecución a personal de la SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, adscritos al grupo denominado MINIPOL, se procede a resolver conforme a los elementos de convicción que obran en el mismo, sobre la base de los siguientes:

**I.- HECHOS:**

Un grupo de trece personas quienes se reivindican así mismos, con los nombres de: Monserrat, Jessica, Milagros, Lorena, Karla, Joanna, Paloma, Valeria, Nancy, Miranda, Cony, Claudia, Mónica, y Andrea, el **Centro de Derechos Humanos Paso del Norte, A.C., Programa Compañeros A.C., Sistema Nacional de**

**Promoción y Educación Sexual A.C., COLPRODISE A.C., Misericordia y Vida para enfermos con Sida A.C., Centro de Orientación y Asesoría Sexual S.C., VIVIR A.C.** y un grupo de ciudadanos que en su carácter de solicitantes solidarios suscriben el presente documento.

Que por medio del presente escrito y, con fundamento en el artículo 8ª de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y en el artículo 38 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y 67 de su Reglamento, solicitamos que, en el ámbito de sus facultades disponga de las medidas cautelares pertinentes para la protección de los ciudadanos transexuales, transgenero, lesbicos, gays y trabajadoras sexuales que viven y realizan sus actividades en la zona centro, para evitar la consumación irreparable de las violaciones de sus derechos perpetradas por autoridades policiales que se han venido presentando desde el día 24 de mayo de este, así como para evitar la producción de daños de difícil reparación a los afectados y para que se mantenga el estado de derecho que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.- El día 24 de mayo del 2007 se presentaron agentes de la Policía Municipal adscritos al grupo conocido como MINIPOL, aproximadamente a las 22 horas y encontrándose un grupo de personas transexuales, transgenero, lesbicos, gay, y trabajadoras sexuales en las calles Santos degollado, Otumba, Ugarte y Fray García de San Francisco de la Zona Centro de esta Ciudad, fueron molestadas y amenazadas de muerte, además de recibir golpes, insultos, maltrato y de irrumpir dichos agentes a los domicilios de las personas que viven en esa zona y que forman parte de la presente solicitud y a los cuales les fueron sustraídos, celulares, dinero, maquillajes además de golpearles e incluso de enviar a un par de ellos a hospitalización a causa de heridas que les provocaron los Policías Municipales identificados como MINIPOL.

2.- Los hechos señalados en el párrafo anterior han continuado en forma de amenazas y hostigamientos con armas de fuego en contra del mismo grupo de personas pretendiendo que estas se mantengan en el interior de sus viviendas advirtiéndoles que no podían circular por las calles durante las noches, obligándolos a mantenerse arraigados en el interior de su domicilio.

3.- Estos hechos y las expresiones vertidas por los agentes de la MINIPOL obedecen a actitudes misóginas, omofobicas y transfobicas en contra de las personas transexuales, lesbicos, gays y trabajadoras sexuales que por ahí circulan viven y desarrollan su trabajo y constituyen una violaciones a sus derechos fundamentales consagrados en la constitución especialmente en el artículo 1 constitucional párrafo tercero además de una violación flagrante de la Ley Para Prevenir y erradicar la Discriminación, de igual forma dichas acciones podrían ser constituidas de delitos como el señalado en el artículo 197 del código penal vigente en el Estado de Chihuahua, ya que estos funcionarios han manifestado a los solicitantes que se les detiene y se le prohíbe andar por la calle porque ellos no tienen derecho de vestirse de mujer y que si continúan con sus quejas y denuncias, les va a ir peor, además de decirles que esa era una advertencia para todas y que ellos obedecían ordenes muy altas

## II. - EVIDENCIAS :

1.- Oficio No. CJ VO 120/07 de fecha 19 de junio del 2007 dirigido a los quejosos Adela Lozoya Gutiérrez y/o Oscar Altamirano Piña, donde se les avisa que se tiene por recibido el escrito constante en siete fojas útiles, signado por el **Centro de Derechos Humanos Paso del Norte, A.C., Programa Compañeros A.C., Sistema Nacional de Promoción y Educación Sexual A.C., COLPRODISE A.C., Misericordia y Vida para enfermos con Sida A.C., Centro de Orientación y Asesoría Sexual S.C., VIVIR A.C.** y un grupo de ciudadanos que en su carácter de solicitantes solidarios suscriben el presente documento, mediante el cuál hacen del conocimiento la realización de hechos violatorios a Derechos Humanos en contra de ciudadanos transexuales, transgenero, lesbicos, gay, y trabajadoras sexuales.

2.- Nota periodística de fecha 15 de junio de 2007 “Agraden Policías a mujeres transexuales en Ciudad Juárez”, “varias se encuentran hospitalizadas por los golpes y balazos de goma”, “Desalojan calles para construir macroplaza, el pretexto”.

Mujeres transexuales de Ciudad Juárez, Chihuahua, dedicadas al sexoservicio, fueron agredidas a golpes por supuestos integrantes de la Policía Militar mejor conocida como la “milipol”, y se encuentran graves en el Hospital General de esta ciudad, en tanto que una de ellas, también lesionada por el ataque y amenazada de muerte por los agentes, fue detenida por la policía local sin sustentar su arresto.

Las agresiones iniciaron la noche del pasado 24 de mayo, cuando alrededor de 20 agentes de la “milipol” irrumpieron en las viviendas de 40 mujeres transgénero y transexuales, mismas que fueron agredidas con impactos de balas de goma, a la par que sus moradores fueron destrozados e incluso reportaron el robo de dinero y otras pertenencias.

“Me envolvieron en una colchoneta, me tiraron al piso, me patearon y me dijeron que iba a morir”, señaló una de las afectadas, en tanto que otra reportó el robo de 20 mil pesos por parte de los supuestos agentes.

La dirigente del grupo “Fany” de mujeres transgénero de Ciudad Juárez, Debora Álvarez se encuentra hospitalizada y su estado de salud se reporta como grave debido a un entallamiento de prótesis en el muslo causando por el impacto de una bala de goma.

Ayer, al termino de un taller sobre prevención de VIH/sida y derechos humanos, la asesora en transexualidad del Centro Nacional para la Prevención y el Control de VIH/sida, Hazle Gloria Davenport, fue amenazada por una agente identificado como Irma Molina, quien intentó evitar que las mujeres transgenero caminaran por las calles al argumentar que “está prohibido que salgan vestidas de mujer”.

La mujer policía intentó empujar a la funcionaria al tiempo que desenfundó su pistola y exclamó que en Ciudad Juárez “sólo aplica el criterio policíaco”

Mientras tanto, ayer por la mañana, una mujer transexual con domicilio en la zona de departamentos de trabajadoras sexuales, fue arrestada de manera arbitraria por supuestos agentes de la policía municipal, quienes a bordo de la patrulla

“666”, mejor conocida como “La Diabólica”, la llevaron al Centro de Detención “Estación Delicias”, donde permaneció detenida más de 24 horas sin conocer el delito que se le imputó, cabe señalar que había reportado amenazas por parte de agentes policíacos quienes le advirtieron que si no se callaba, la podrían desaparecer.

Por su parte, el Juez Enrique Sandoval, indicó que la mujer fue detenida porque de acuerdo con los policías “estaba prostituyéndose”, y reiteró que prefiere “creerle a los policías que a esos, y si no les gusta que me traigan sus recomendaciones de derechos humanos”.

Se espera que en cuestión de horas, las mujeres transexuales apoyadas por las organizaciones: Programa Compañeros y Misericordia y Vida para el Enfermo de Sida, presente las quejas correspondientes ante la Comisión Estatal y Nacional de Derechos Humanos, y el consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. También solicitaran medidas cautelares ante la serie de incidentes registrados y el temor de mas ataques o represalias.

De acuerdo con los afectados, los ataques se deben a un intento de desalojar de la zona comprendida entre las calles Santo Degollado, Ugarte, Fray García de San Francisco, las cuales desaparecerían por instrucciones del Presidente Municipal Priísta Héctor Murguía Lardizábal para construir una macro plaza, a su vez, los agentes policíacos aseguraron que los “operativos” contra las mujeres transexuales y transgénero se deben a un toque de queda para “menores de edad” ordenado por el Ayuntamiento, sin embargo, con este argumento los agentes policíacos impiden a las afectadas salir de sus domicilios, incluso durante el día “nos han dicho que no podemos salir a la calle vestidas de mujer a ninguna hora, y que si nos ven afuera aunque sea para comprar comida nos van a levantar. El juez Sandoval nos multa 1,500 pesos cada vez que nos arresta”, aseguro una de las agredidas.

**3.- MEDIDA CAUTELAR**, dirigida al Lic. Marco Antonio Torres Moreno, Secretario de Seguridad Pública Municipal, notificada al Presidente Municipal y Director de Fomento Social en el Estado adscrito en esta Ciudad Juárez para su conocimiento a través del Oficio CJ VO 131/07 de fecha 11 de julio de 2007, planteada en el siguiente sentido: Por medio del presente Oficio y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en relación con los numerales 67, 68, 69, de su Reglamento Interno, me permito hacer de su conocimiento la Medida Cautelar dictada en la queja CJ VO 96/07, que en vía de investigación éste Organismo decidió radicar en fecha 30 de mayo del presente año, al tenor de las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

**ACUERDO.** Siendo las doce horas con cincuenta y nueve minutos del día nueve de julio del año dos mil siete, el LIC. VÍCTOR ORTIZ VÁZQUEZ, Visitador Especial de la Comisión Estatal de Derechos Humanos con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, procede a dictar el siguiente acuerdo como Medida Cautelar, dirigido a la autoridad señalada como responsable, en razón de los siguientes

## **I.- HECHOS DE MEDIDA CAUTELAR**

I.- El día 24 de mayo de 2007 siendo aproximadamente las 22:00 horas se presentaron agentes de la MILIPOL, adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, y encontrándose un grupo de personas transexuales, transgénero, lesbicos, gays y trabajadoras sexuales, que transitan, viven y desarrollan su trabajo en las calles Santos Degollado, Callejón Otumba, Ocampo, Mejía, Begonias, María Martínez, Ugarte y Fray García de San Francisco todas ubicadas en la Zona Centro de esta Ciudad, fueron molestados y amenazados de muerte, además de recibir golpes, insultos, maltrato y de irrumpir dichos agentes en los domicilios de las personas que viven en esa zona, a los cuales les fueron sustraídos, celulares, dinero, maquillajes, además de golpearlos e incluso ser enviados dos de ellos, a hospitalización a causa de las lesiones que les provocaron los agentes municipales identificados como MILIPOL.

II.- Considerando que las personas afectadas en sus derechos humanos pertenecen a un grupo socialmente vulnerable, y que las circunstancias en que se han venido presentando los hechos, mismos que se vuelven una situación reiterada y constante, obedece a una actitud de rechazo, opresión, homofonía y discriminación en contra de las personas **transexuales, transgénero, lesbicos, gays y trabajadoras sexuales**, que viven y se desarrollan en esa zona del centro de la ciudad, sin que su sola presencia y permanencia en ese lugar represente una falta al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Juárez, ya que en su capítulo II referente a las Infracciones no hace alusión alguna sobre el atuendo de las personas, e igual, en nuestros ordenamientos legales vigentes en el Estado no se tipifica como delito, por lo que están sufriendo una clase de “discriminación”, tal como se emplea en el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** entendida como toda, la distinción, exclusión, restricción o preferencia que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, por su parte, el sistema regional de protección a los derechos humanos ha tratado el tema desde la **Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre**, por lo que esta gama de instrumentos constituye la base de la protección internacional del derecho a la no discriminación, desde la creación de la Organización de Estados Americanos y de la Organización de las Naciones Unidas, los Estados incluido México **ha aceptado que todos los miembros de la familia humana tiene derechos iguales e inalienables**, y se han comprometido a garantizar y a defender esos derechos.

III.- Condenamos, por lo tanto, la discriminación y opresión que todavía existe contra la comunidad transexual, transgénero, lesbicos, gays y trabajadoras sexuales en el Centro de esta Ciudad Juárez, cuyos derechos están consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 1, 3 fracción II inciso c), 11 y 133 que considera a ésta y a los tratados internacionales la Ley Suprema de la Unión y que sobre el particular se han ratificado los

convenios internacionales sobre derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que marcan sanciones a aquellos que vulneran los derechos humanos por causa de la orientación e identidad sexual.

**IV.-** Sabemos de la puesta en marcha del Programa de Rescate y Regeneración del Centro Histórico de Ciudad Juárez, inicio de este proceso fue la rehabilitación del monumento a Benito Juárez, el cual proseguirá con otras acciones viables para un desarrollo sustentable que eleve la calidad de vida de los habitantes y transeúntes de la zona centro de ciudad Juárez, no obstante de ello, favoreciendo el programa, los habitantes del centro de Juárez que por años la han ocupado merecen un trato digno, tal y como lo proclama la Declaración Universal de Derechos Humanos en su Artículo 1. que reza: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos a los otros, así mismo en su artículo 2.1 dice: Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamadas en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, por tal motivo es necesario el dialogo civilizado para lograr acuerdos que beneficien a todos.

## **II.- CONSIDERACIONES DE MEDIDA CAUTELAR**

**I.-** Se solicito al Municipio que adopte, sin dilación, cuantas medidas sean necesarias para evitar daños irreparables a la comunidad transexual, transgenero, lesbicos, gays y trabajadoras sexuales en su vida; integridad física, psíquica y moral; y en su libertad de expresión vinculada con su vida.

**II.-** Igualmente, las medidas provisionales se solicitan para proteger la vida e integridad de los **PROMOTORES** con gafete de Organizaciones de la Sociedad Civil, identificadas como: **Centro de Derechos Humanos Paso del Norte, A.C., Programa Compañeros A.C., Sistema Nacional de Promoción y Educación Sexual A.C., COLPRODISE A.C., Misericordia y Vida para el enfermo con Sida A.C., Centro de Orientación y Asesoría Sexual S.C., VIVIR A.C., Derechohabientes viviendo con VIH en el IMSS (DVVIMSS), Proyecto alcance jóvenes Homosexuales, Sistema Nacional de Promoción y Capacitación en Salud Sexual A.C. (SISEX). Casa Amiga Centro de Crisis A.C., Fany de Mujeres Transgénero de Ciudad Juárez, CENSIDA, COESIDA y CONAPRED.**

**III.-** Que se investigue los hechos que motivan la adopción de estas medidas provisionales, a la Contraloría de Asuntos Internos, con el fin de identificar a los responsables de estos actos e imponerles las sanciones correspondientes, ya que, si bien es cierto, el Srio. de Seguridad Pública Municipal no ha ordenado ninguna instrucción que vaya dirigida a lastimar y violentar los Derechos Humanos de este grupo vulnerable, se actualiza dicha violación al intervenir paralelamente a la Policía Municipal una instancia a la que se le puede atribuir estas conductas.

IV.- Dar participación a los beneficiarios de las medidas o sus representantes en la planificación e implementación de capacitación a los agentes de seguridad pública en lo que respecta a los temas de VIH/Sida y transexuales.

V.- En este contexto éste Organismo Derecho Humanista ha decidido solicitar a la autoridad competente: **Que se tomen las medidas cautelares necesarias para evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas o reclamadas, o la producción de daño de difícil reparación, que pueda ser de conservación.** Pues las citadas violaciones a los derechos humanos a este grupo vulnerable de transexual, transgenero, lesbicos, gays y trabajadoras sexuales no es injustificada e inmotivada ya que actualmente se han radicado trece quejas en esta Comisión y veinticinco denuncias radicadas en la Oficina de Averiguaciones Previas, más aún, que el pasado 29 de junio del 2007, se celebro una junta entre las partes estando presentes el Dr. Ariel Díaz de León Herrera, Director de Fomento Social, Comandante René Cortés, Inspector General de la Secretaria de Seguridad Pública y representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, en la que se dialogó sobre la solución al problema, solicitando el suscrito se salvaguarde y restablezca el respeto y los derechos humanos a las personas transexual, transgenero, lesbicos, gays y trabajadoras sexuales y se les brinde la plena seguridad de vivir y desarrollarse libremente en el Centro de esta Ciudad Juárez, por lo anterior se procede a dictar la presente medida cautelar a efecto de ordenar a la autoridad responsable con carácter de urgente, que las cumpla.

VI.- Por lo anterior apercíbese a la autoridad señalada como responsable, que en caso de negativa de aceptación de la medida cautelar se puede actualizar una **VIOLACIÓN A LA IGUALDAD Y AL TRATO DIGNO, VIOLACIONES AL DERECHO A LA LIBERTAD SEXUAL, VIOLACIONES AL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO Y RESIDENCIA, DISCRIMINACIÓN, VIOLACIÓN AL DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL, AMENAZAS, INTIMIDACIÓN.** Concediéndole para tal efecto, un término de tres días naturales que empezaran a contar a partir del momento en que se practique la notificación, y en caso de negativa, la medida cautelar tendrá el carácter de pública a través de los medios de comunicación en el Estado. La medida cautelar tiene por objeto, restablecer los principios y valores, por lo que debe informarse a la autoridad como responsable, que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es una Institución que merece la atención debida ya que custodia y defiende los Derechos Humanos más fundamentales del hombre a cualquier nivel, cuyo fin primordial es prevenir, sin olvidar, desde luego que las instituciones públicas, son también protectoras de los Derechos Humanos, así ha sido promulgado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Dicha medida deberá de notificarse personalmente al Presidente Municipal de Juárez, por personal de esta H. Institución, lo anterior se decreta con fundamento en el artículo 38 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos humanos y en relación con los artículos 67, 68, 69, de su Reglamento Interno. Así lo acordó y firma el LICENCIADO VÍCTOR ORTIZ VÁZQUEZ, Visitador Especial de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Doy fe. -----

**4.-** Oficio CJ VO 171/07 de fecha 05 de septiembre dirigido a la Sub Procuraduría Zona Norte Lic. Teresa González González, solicitando el estado que guardan los expedientes de Averiguación Previa No. 14288, 14309, 14293, 14682, 14226/07 – 401, afectados pertenecientes a un grupo de personas socialmente vulnerables por ser transexuales, que viven y se desarrollan en el centro de esta Ciudad y que haya denunciado por el delito de Daños y Abuso de Autoridad

**5.-** ACTA CIRCUNSTANCIADA, Siendo las dieciocho horas con veintitrés minutos del día treinta de agosto del año dos mil siete, el suscrito Lic. Víctor Ortiz Vázquez, Visitador Especial de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, hace constar, haber recibido una llamada telefónica de la C. ADELA LOZOYA GUTIERREZ, representante del Centro de Derechos Humanos Paso del Norte A.C. quien comunica haber estado platicando con las agraviadas en el expediente CJ VO 96/07, quienes le comunicaron que agentes de la Policía Municipal les habían hecho una advertencia comentándoles que el día de mañana iba a ver operativo y que por ello no las querían ver en la calle ya que el jefe, refiriéndose al Secretario de Seguridad Pública Municipal los iba a acompañar, y por tal motivo y de ninguna manera las quería ver caminando en la calle. Al darme esta información la C. Adela Lozoya Gutiérrez, solicita la presencia del suscrito en la zona del Centro de la Ciudad con el objeto de realizar un recorrido inspección para verificar la presencia de la unidades de la Secretaria de Seguridad Pública de dicho operativo.

**6.-** ACTA CIRCUNSTANCIADA, donde se hace constar que el Lic. Víctor Ortiz Vázquez, Visitador Especial de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, realiza un recorrido por las calles del Centro de la Ciudad, dando cumplimiento al acuerdo con la C. ADELA LOZOYA GUTIÉRREZ, y verificar la presencia de personal de la Secretaria de Seguridad Pública que patrullara el lugar, sin comprobarse la presencia de los uniformados realizando dicho operativo, retirándose del lugar siendo aproximadamente las 01:20 a.m.

**7.-** Oficio 7122/07DIV de fecha 17 de septiembre de 2007 signado por el Lic. Jesús Abrahán Ayala Hernández en contestación al Oficio CJ VO 171/07, haciendo del conocimiento que en relación a los expedientes 14288/07 – 403, 14309/07 – 403, 14682/07 – 403 se encuentran en reserva ya que no sean reunido los elementos del tipo penal que nos ocupa para que la misma sea consignadas ante los tribunales competentes, y en cuanto a las averiguaciones 14293/07 – 303 y 14226/07 – 401, se encuentran en trámite para su debida integración.

**8.-** Nota Periodística del “DIARIO DE JUÁREZ” de fecha 12 de febrero de 2008, titulada “Indemnizarán a propietarios de 40 predios en la zona Centro”, señalando entre otras cosas lo siguiente: El Estado y el Municipio realizan la indemnización a dueños de 40 predios en el primer cuadro de la ciudad para la construcción del Centro Histórico, dio a conocer el secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Carlos Carrera Robles, “Se ésta indemnizando a valores comerciales de manera justa, equitativa y respetuosa”. El director general de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Sergio Acosta Del Val, informó anteriormente que este año el Municipio y

el Gobierno estatal invertirán 50 millones de pesos, para continuar con las obras de reconstrucción del Centro Histórico que iniciaron el año pasado. En el plan de rescate del primer cuadro de la ciudad se identificaron 168 predios ubicados en las Mariscal y Degollado, desde la 16 de septiembre hasta la calle Gardenias. En la administración pasada se adquirieron 27 predios, de los cuales 20 están en proceso de notaría y compra, aparte otros 47 están en negociación. Así mismo cinco predios fueron identificados como propiedad del Ayuntamiento. “La intención es remodelar toda esa área en la que operaban cantinas y otros rubros que afectan a la sociedad y dañan la imagen de esta ciudad”.

9.- Siendo las veinte horas con ocho minutos del día veintiocho del mes de mayo del año dos mil siete, ante el Lic. Sonia García González Agente del Ministerio Público adscrito a la oficina de Averiguaciones Previas y testigos de Asistencia de nombres Agueda Vargas Rodríguez y Miguel Ángel Vargas Rodríguez. Comparece ante esta representación social con la finalidad de interponer formal denuncia y/o querrela por el delito de abuso de autoridad, lesiones y lo que resulte, en base a los siguientes hechos: Que el día de hoy veintiocho de mayo del año en curso, siendo aproximadamente las cero horas con quince minutos me encontraba en mi departamento, parada en la puerta cuando llegaron ocho personas aproximadamente, vestidas de operativo, es decir de pantalón y camisa negra, con botas tipo militar, pero sin placas ni siglas y dijeron que iban a revisar, yo me hice a un lado y pasaron todos, incluyendo un sujeto que iba vestido de pantalón azul, con camisa blanca y nos dijeron a mi compañera de nombre Jesús y a mi que nos metiéramos, entramos las dos a mi departamento y fue cuando nos ordeno el sujeto de camisa blanca que nos hincáramos, así lo hicimos y fue cuando nos empezaron a dar de batazos con el bat que yo tenía atrancada la puerta y nos golpeaban en las pompas y luego nos hicieron disparos con pistolas de gas, lesionándonos en las pompis y luego nos dijeron **“no queremos verlos afuera, el departamento es suyo, pero la banqueta es nuestra, pinchis putos, esto es un aviso, si no nos iban a correr a todos a la chingada, que no nos querían ahí en el centro”**, luego nos pusieron los cestos de basura en la cabeza, burlándose de nosotros, también nos dijeron **“que nos vistiéramos de hombres, que no éramos mujeres, que éramos uno putos, que ya no nos vistiéramos mas de mujer”**, deseo manifestar que soy homosexual, pero no molesto a la gente, por lo que estas personas no tenían ningún derecho de entrar a mi casa ni golpearme ni insultarme como lo hicieron, además de que amenazaron con volver en estos días y según comentarios de otras personas que viven en la misma manzana y que también son homosexuales me entere que los tipos pertenecen al grupo Delta de Seguridad Pública Municipal y **quieren obligarnos a salirnos de nuestros departamentos**, los cuales nosotros rentamos y estamos al corriente con los pagos y tengo miedo que estos tipos vayan a regresar y me lleguen a causar algún daño mayor, **ya que desde el día jueves veinticuatro de los corrientes están estos sujetos acudiendo a los departamento de esa manzana a amenazar y a agredir a las personas que ahí vivimos, incluso han causado daños en algunos de lo departamentos**, deseo manifestar que si tengo a estos sujetos a la vista si los puedo identificar, siendo el tipo de la camisa de un metro con setenta y cinco centímetros de estatura, complexión delgada, tez

blanca, cabello oscuro, aproximadamente de treinta y cinco años de edad, por lo anterior solicito se investiguen estos hechos y el o los responsable sean castigados conforme a derechos proceda.

**10.-** En Ciudad Juárez Chihuahua, siendo las doce horas con cincuenta y un minutos del día veintinueve del mes de mayo del año dos mil siete ante el C. Lic. Silvia Ivonne Pérez Galindo, Sub. Agente del Ministerio Publico adscrito a la oficina de Averiguaciones Previas, comparece ante esta representación social con la finalidad de interponer formal Denuncia y/o querrela por el delito de ABUSO DE AUTORIDAD, ROBO, AMENAZAS Y LO QUE RESULTE, la cual formula en contra de quien resulte responsable en base a los siguientes hechos: Que el día domingo veintiocho de mayo del año en curso yo estaba en mi casa en compañía de un amigo a quien le dicen la celia, yo estaba parado en la puerta de la casa vestido de mujer y en ese momento vi cuando venia una van negra de la policia minipol y se bajo el agente que esa de copiloto y me grito que no corriera pero yo no corrí y le dije que paso oficial y se dijeron que me volteara a la pared y uno de los agentes me pego contra la pared y no si me presionaba con el codo o la rodilla, uno de los Agentes grito mételo al guey y cuando estaba adentro me lincharon y un oficial me decía **que si no entendía que no me quería ver afuera** y yo le conteste que yo no estaba ayer afuera, en eso entre varios de los agentes me dieron de patadas en todo el cuerpo, yo me queje del dolor y uno de los agentes dijo que te duele guey y me pegaron mas fuerte en eso venían bajando las escaleras con mi amigo la Celia, lo aventaron al sillón y a el le pegaban mas duro que a mi, los Policias nos decían pinches jotos basura, bastardas, **que aquí no nos querían** y cada vez que nos preguntaban que si entendíamos lo que nos estaban diciendo nos pegaban con las macanas, nos pegan o nos daban patadas, antes de que se fueran uno de los agentes me dijo entendiste por que nada mas es un aviso de que la próxima te va a ir peor y me pego en la espalda y como me queje del dolor el me dijo te dolió guey me pego mas fuerte, uno de los agentes antes de irse quebró uno foco rojo y con la cacha de la pistola me quebró una lámpara, cuando los agentes se fueron yo me levante, cerré la puerta y me fui a mi recamara y me di cuenta de que me habían tobado mi DVD, treinta películas grabadas y originales, tres perfumes originales de las marcas Hot, Perry Ellis y Guess, también se llevaron mi colección de cachuchas que eran aproximadamente veinte, de mi bolso personal se llevaron mi monedero con dinero aproximadamente mil doscientos pesos, mis identificaciones y me celular de ka marca motorilla, tipo pebl,u6

**11.-** Declaración testimonial, en Ciudad Juárez Chihuahua, siendo las Doce horas con veintiocho minutos del día treinta del mes de mayo del año dos mil siete. Comparece ante la C. Lic. Silvia Ivonne Pérez Galindo (Sub) Agente del Ministerio Publico adscrito al grupo de Delitos Diversos, señalando que es su deseo declarar y sigue manifestando que no tiene inconveniente alguno e declarar como testigo en relación a los hechos que se investigan en virtud de que tiene conocimiento de los mismo, dentro de la averiguación previa numero (637E)0302-E-14293/2007 y sigue manifestando lo siguiente: Que el día domingo veintisiete de este mes y año a las dos de la mañana yo estaba en casa de SABU a quien le decimos DEVORA

y la casa de Devora esta a dos puertas de mi casa yo me estaba poniendo unos tacones y en eso llegaron como unas diez personas y de la policía Minipol, entraron a la casa de Sabu y dijeron hínquense hijos de se puta madre ellos me pusieron un cojín encima y me pegaban, cuando Sabu ósea Devora un policía le dije que ves puto y le dio una cachetada y le pegaban con la macana que tenían, también nos echaron agua, y como yo estaba llorando mucho por el dolor ellos los Polícias me pegaban mas, **cuando se fueron los Polícias nos dijeron que les diéramos el mensaje a las otras y que no nos querían ver en la calle** y cuando los Polícias se fueron de la casa nos dimos cuenta de que lo policías le habían robado a sabu el celular, dinero de su bolsa, películas, un DVD, tres perfumes, una colección de cachuchas, también lo policías le quebraron una lamp0ara a sabu con la cacha de la pistola y también quebraron un foco.

**12.-** Oficio No. P.C.D.005 de fecha 08 de JUNIO de 2007 dirigido al Lic. Raúl Romero Cervantes, Director Jurídico de la Secretaria de Seguridad Publica signado por el Insp. I. Alejandro Martínez Casas, encargado de Pol. Pedestre/Ciclista, mencionado lo siguiente: en atención a la solicitud de enviar a Usted copias de las remisiones relacionadas a las detenciones de personas homosexuales de la zona centro estas con fecha del 26 de mayo al 06 de junio del 2007, le envío la cantidad de 24 remisiones con 60 detenidos siendo como a continuación se menciona:

26 DE MAYO= 6 DET. EN 2 REM.	7
27 DE MAYO= 7 DET. EN 4 REM.	10
29 DE MAYO= 4 DET. EN 2 REM.	4
30 DE MAYO= 1 DET. EN 1 REM.	3
31 DE MAYO= 15 DET. EN 7 REM.	41
1 DE JUNIO= 2 DET. EN 1 REM.	9
3 DE JUNIO= 16 DET. EN 2 REM.	16
4 DE JUNIO= 1 DET. EN 1 REM.	3
5 DE JUNIO= 3 DET. EN 1 REM.	12
6 DE JUNIO= 5 DET. EN 3 REM.	7

Se anexan los números de folio de las 24 remisiones las cuales quedan de la siguiente manera:

DSPM-3702-00013549/2007, DSPM-3702-00013625/2007, DSPM-3702-00013658/2007, DSPM-3702-00013665/2007, DSPM-3702-00013673/2007, DSPM-3702-00013676/2007, DSPM-3702-00013796/2007, DSPM-3702-00013801/2007, DSPM-3702-00013858/2007, DSPM-3702-00013929/2007, DSPM-3702-00013920/2007, DSPM-3702-00013990/2007, DSPM-3702-00013999/2007, DSPM-3702-00014000/2007, DSPM-3702-00014003/2007, DSPM-3702-00014004/2007, DSPM-3702-00014120/2007, DSPM-3702-00014249/2007, DSPM-3702-00014257/2007, DSPM-3702-00014389/2007, DSPM-3702-00014435/2007, DSPM-3702-00014538/2007, DSPM-3702-00014507/2007, DSPM-3702-00014519/2007, Mismas que suman la cantidad de 112 personas detenidas.

**13.-** Oficio Núm. 1435/07 de fecha 29 de mayo del años dos mil siete, signado por la C. Lic. Silvia Ivonne Pérez Galindo Agente del Ministerio Público Adscrito a la Oficina de Averiguaciones Previas, dirigido al C. Coordinador Regional de la Policía Ministerial de Investigación, donde le es solicitado por el primero se sirva designar al personal de la corporación a su cargo, para que se practiquen las investigaciones tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos, y una vez concluya su cometido se sirva hacerlo de mi conocimiento para continuar el procedimiento.

**14.-** Parte Informativo signado por los C.C. Policías Ministeriales Carlos González López y Rafael Horacio Ochoa Leyva dirigido al Coordinador Regional de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación; Zona Norte, donde se informa sobre los resultados de la investigación que ordena en su Oficio número 1435/07 derivado del expediente número 14293/07-302, que se giro a estas oficinas por parte del departamento a su digno cargo, por los delito de ABUSO DE AUTORIDAD, RIBO, AMENAZAS, Y LO QUE RESULTE, los cuales fueron comisionados para investigar los hechos que sucedieron los días 25, 26 y 27 de mayo del presente año en donde participaron efectivos de la policía municipal y personas homosexuales, de estos hechos se derivaron las averiguaciones previas con número de expedientes: 14226/07-401, 14231/07-303, 14233/07-402, 14239/07-403, 14241/07-301, 14288/07-403, 14293/07-302, 14309/07-403, 14416/07-302, 14682/07-403, 14293/07-302, 14309/07-403, 14416/07-302, 14682/07-403, mismos que en común mencionan los afectados ser víctimas de los delito de abuso de autoridad, lesiones, robo, y daños por parte de policías preventivos que en un operativo en contra de la comunidad homosexual penetraron a sus domicilios en donde los golpearon tanto con las manos, los pies y con toletes que utilizan, además de haber recibido lesiones con las armas de fuego que disparaban balas de plástico.

### **III.- C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERA** - Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos al tenor de lo dispuesto en el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es competente para conocer y resolver el presente asunto; así mismo se concluye en base en lo dispuesto en los numerales de la Ley en la materia indicados en el proemio de la presente determinación.

**SEGUNDA.-** Según lo previsto por el artículo 42 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, resulta procedente luego de haber realizado y agotado la investigación correspondiente en la queja que nos ocupa; analizar los hechos, los argumentos, evidencias y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas, a fin de determinar si las autoridades o servidores han violado o no los derechos humanos de los afectados, al haber incurrido en actos y omisiones ilegales, irrazonables, injustas, inadecuadas o erróneas o hubiesen dejado sin respuesta las solicitudes presentadas por los interesados durante el periodo que exceda notoriamente los plazos fijados por las leyes; lo anterior se

realizará, valorando en conjunto las pruebas de acuerdo con los principios de la lógica, la experiencia y en su caso de legalidad, a fin de que puedan producir convicción sobre los hechos materia de la queja, conforme lo prevé el contenido del artículo 39 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

**TERCERA.-** Al entrar al análisis del fondo de los hechos materia de la queja, y valorados en su totalidad los medios de convicción que obran en el expediente, este Ombusman considera pertinente emitir recomendación al superior jerárquico de la autoridad señalada como responsable de conformidad con El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Juárez, en los términos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, **CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL** que establece: Artículo 34.- El presidente es la máxima autoridad en materia de seguridad pública en el municipio. Lo anterior por encuadrar los actos que se reclaman en la hipótesis que señala el Manual para la Calificación de Hechos Violatorios de Derechos Humanos, al cual se aplica al presente asunto los numerales:

**1. VIOLACIÓN AL DERECHO A LA IGUALDAD Y AL TRATO DIGNO y 1.1. DISCRIMINACIÓN,** resolviéndose en base a los razonamientos lógicos - jurídicos y de equidad que a continuación se mencionan.

Del estudio de los hechos y de las evidencias que obran en el expediente en cuestión debemos concluir que la actuación por parte de los agentes señalados, vulneraron el derecho de las personas con preferencias sexuales diferentes, transgrediendo así el derecho a la Igualdad, Trato Digno y Discriminación ya que el día 24 de mayo del año dos mil siete se registraron hechos que fueron conocidos por la oficina de Derechos Humanos, Zona Norte, mismos que generaron la radicación de doce quejas, en las que los quejosos hicieron de manifiesto la intervención de elementos adscritos a la MILIPOL, grupo especial creado en la anterior administración municipal, dependiente de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, reclamos expuestos por personas **transexuales,lésbicos, gays, y trabajadoras sexuales**, que viven y desarrollan actividades en la zona entre las calles Santos Degollado, Ugarte, Fray García de San Francisco, Callejón Otumba, Ocampo, Mejía, Begonias, María Martínez, todas estas ubicadas en la Zona Centro de esta Ciudad, agresiones que por dicho de los declarantes las padecieron por un periodo de diez días contados a partir del día 25 de mayo hasta el día 06 de junio, intervención de la autoridad en las que recibieron los quejosos allanamiento, robo, lesiones, amenazas, discriminación y mal trato, atribuyendo su ejecución, a personal de la SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, actos que se volvieron a repetir en represalia, tras haber los afectados presentado las denuncias respectivas –evidencia 14- ante el Departamento de Averiguaciones Previas, las cuales recayeron en los números: 14226/07-401, 14231/07-303, 14233/07-402, 14239/07-403, 14241/07-301, 14288/07-403, 14293/07-302, 14309/07-403, 14416/07-302, 14682/07-403 respectivamente, mismos que en común mencionan los afectados ser víctimas de policías preventivos de abuso de autoridad, lesiones, robo, daños y amenazas,

conductas constitutivas de delito las cuales en su momento procesal la autoridad del ministerio público dará el curso legal respectivo, para ello en el proceso de comprobación la autoridad investigadora recabo en la averiguación previa 14293/07-302 las fotografías de los elementos del grupo Milipol y Delta así como de los agentes adscritos al centro de la ciudad para complementar la indagatoria, por otro lado se levantaron las comparecencias ante esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, las cuales generaron la radicación de las quejas CJ VO 97, 98, 99,100,101,102,103,104,105,106 y 107/07, expedientes que se procedió a decretar **LA ACUMULACIÓN** de quejas en una sola, lo anterior en los términos del artículo 58 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en la que el total de las carpetas se integran a las constancias de la queja **CJ VO 96/07** señalada al rubro, lo anterior en virtud de que se trata sobre similares eventos que se reclaman u omisiones que se atribuyen a la misma autoridad y servidores públicos adscritos al operativo de vigilancia de la zona centro, esto con la finalidad de que se resuelva lo que corresponda.

**CUARTA.-** Debido a la coacción y amenazas hechas de manifiesto por los ahora quejosos cometidas en su contra por efectivos de la policía preventiva en el área del centro y el sentimiento de opresión de los quejosos por las constantes violaciones a sus derechos, en fecha 11 de julio del 2007 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en relación con los numerales 67, 68, 69, de su Reglamento Internos, se decreta dictar una Medida Cautelar - evidencia 3 - dirigida al Ing. Héctor A. Murguía Lardizábal, Lic. Marco Antonio Torres Moreno y Doctor Ariel Díaz de León Herrera, en su carácter de Presidente Municipal de Juárez, Secretario de Seguridad Pública Municipal y Director de Fomento Social respectivamente.

Considerando que las personas afectadas en sus derechos humanos pertenecen a un grupo socialmente vulnerable, y que la circunstancia violatoria denota discriminación, aunado a las amenazas, lesiones, daños y robo que padecieron, hechos que se desprenden y justificaron radicarse en el mismo sentido tres quejas más, identificadas ahora con los numerales CJ VO 484, 485 y 520/08 respectivamente sumando así un total de quince quejas, mismas que en su momento oportuno se ACUMULARON a la principal, en virtud de que se trata sobre similares eventos que se reclaman u omisiones que se atribuyen a la misma autoridad, practicas de los funcionarios municipales que se reitera sobre una actitud que causa un rechazo y discriminación en contra de las personas **transexuales,lésbicos, gays, y trabajadoras sexuales**, que viven y se desarrollan actividades en la zona del centro de la ciudad, al señalar los quejosos ante la autoridad investigadora que los policías municipales insistían en que no los querían ver afuera, refiriéndose a su domicilio –evidencia 11-, y al irse del lugar los agentes preventivos insinuaron en que les dijeran el mensaje a los otros“ de que no las querían ver en la calle”, -evidencia 9-, expresión análoga la que se asienta por otro compareciente ante el Ministerio Publico en el sentido de que los agentes “no los querían verlos afuera, señalando que el departamento es suyo, pero la banqueta es nuestra... .. esto es un aviso, que si no, los iban a correr a todos... .. que no los quería ahí en el centro –evidencia 9-, convicción que acreditan

manifestaciones de ofensa, humillación, rechazo y desprecio por la permanencia de los ahora quejosos en el centro de la ciudad.

Condenamos, por lo tanto, la discriminación y opresión que todavía existe contra una persona por su preferencia sexual cuyo derecho están consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 1, 3 fracción II inciso c), 11 y 133 que considera a esta y a los tratados internacionales la Ley Suprema de la Unión y que sobre el particular se han ratificado los convenios internacionales sobre derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales que marcan sanciones a aquellos países que vulneran los derechos humanos por causa de la orientación e identidad sexual.

**QUINTO.-** Resalta que en el Operativo relacionado con la detención de personas con preferencia sexual diferente realizado en la zona centro en fecha del 25 de mayo al 06 de junio del 2007 se recabaron por la autoridad señalada como responsable 24 remisiones, con 60 personas detenidas según -evidencia 12- siendo como a continuación se mencionan: el día 26 de mayo 6 detenciones, el 27 de mayo 7 detenciones, el 29 de mayo 4 detenciones, el 30 de mayo 1 detención, el 31 de mayo 15 detenciones, el 1 de junio 2 detenciones, el 3 de junio 16 detenciones, el 4 de junio 1 detención, el 5 de junio 5 detenciones, el 6 de junio 5 detenciones, arguyendo los quejosos que la autoridad funda las detenciones únicamente en el hecho de que los ahora agraviados caminan por las aceras y calles de afuera de sus domicilios, además de traer consigo un atuendo diferente al que corresponde a un hombre, en la revisión que se hace a las 24 remisiones – evidencia 12- se percibe que no fueron solo 60 personas detenidas, aparentemente este es el número relacionado a las detenciones de personas homosexuales, sin embargo al contar los detenidos, remisión por remisión se totaliza con 112 personas detenidas, sin saber cual fue el criterio para establecer la autoridad que fueron 60 personas remitidas relacionadas a las detenciones de personas homosexuales y no las 112 ya que todas las detenciones fueron efectuadas en calles del primer cuadro de la ciudad, en las boletas de remisión no hay ninguna diferenciación de las personas homosexuales con las heterosexuales, –evidencia 12 bis-, por lo que el sólo tránsito, apariencia y presencia en el lugar donde viven los ahora quejosos, no conlleva a que cometan alguna falta al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Juárez, ya que en su Capítulo II referente a las infracciones no hace alusión alguna sobre el atuendo de las personas, de igual manera, en nuestros ordenamientos legales vigentes en el Estado no se sanciona a la persona por su solo aspecto, ni la prostitución delito. Es una situación lamentable indudablemente, y sin embargo no puede ser considerada un estigma, con base en los prejuicios y convencionalismos sociales hacia la diversidad sexual se realizan actos de violencia y discriminación que laceran la dignidad de personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, y travestis.

Esta Comisión de Derechos Humanos esta de acuerdo de la intervención de los cuerpos de policía en el afán de salvaguardar la seguridad, pero esto tendrá que ser bajo la premisa de que el respeto a los derechos humanos sea una constante,

un requisito indispensable para sustentar el Estado de derecho, y que la intervención sea en atención a una falta administrativa o sobre hechos de flagrante delito, pero no en razón de discriminación, la autoridad debe cumplir en aras de preservar el orden público apegándose siempre a las facultades que otorgue el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Juárez y las demás normas aplicables siempre en estricto respeto a los derechos fundamentales del gobernado.

Es del dominio Público de la puesta en marcha por la pasada Administración Municipal en conjunto con el Gobierno del Estado, del Programa de Rescate y Regeneración del Centro Histórico de Ciudad Juárez, inicio de este proceso fue la rehabilitación del monumento a Benito Juárez, el cual prosiguió con la construcción de la plaza Misión de Guadalupe que integrará la antigua Presidencia Municipal, hasta la antigua Aduana, con espacios abiertos que resalten dignamente esos edificios históricos que fortalecen nuestro orgullo e identidad, se inició con las demoliciones de fincas – previo convenio con sus propietarios – necesarias para construir la plaza Neri Santos, así como el proceso de rescate del gimnasio que servirá como detonador para la regeneración urbana de la calle Mariscal y su entorno, así mismo, se encuentra en proceso las obras de regeneración urbana de las calles Rafael Velarde y La Paz, que se suman a la regeneración de los mercados públicos que ofrecerán progresivamente un mejor aspecto al centro de la ciudad, se termino con el proceso de construcción de la plaza Conmemorativa al Periodista, fueron reubicados cerca de mil 800 vendedores ambulantes que por años se habían establecido en el primer cuadro de la ciudad, proceso retomado por la actual administración municipal, al que esta Comisión Estatal de Derechos Humanos se suma ya que esta importante transformación busca devolver la dignidad al paisaje y la historia del centro de Juárez, no obstante de ello los ahora quejoso viven y se desarrollan precisamente en esas calles del Centro donde actualmente se lleva a cabo dicha “regeneración”. Sin embargo las detenciones ya referidas de las personas de preferencia sexual diferente, mismas que se prolongaron varios días, los agraviados consideraron que la autoridad municipal pretendía desplazarlos del lugar, haciendo uso de la fuerza pública, la intimidación y la coacción a tal grado de recibir amenazas sin que mediara dialogo alguno, rechazando por completo esta Comisión dichas acciones, las cuales van en detrimento de este grupo social.

**SEXTO.-** Considerando la Declaración Universal de Derechos Humanos, que proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades; el derecho a la igualdad, tiene como consecuencia inmediata la prohibición de toda conducta discriminatoria que resulte en una privación, afectación o menoscabo de un derecho o libertad de las personas, como lo establece el párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 4º y 9º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, 2º del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, 2º del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1º, 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos, y 3º del Protocolo Adicional a la

Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Sin embargo a 60 años de su proclamación, aún existen amplios grupos de la población a los que sistemáticamente se les niega el goce y disfrute de sus derechos, revelando así la desigualdad.

Esta es la situación que viven las personas con orientación o preferencia sexual diferente a la heterosexual y con expresión e identidad de género discordante con el sexo asignado al nacer. En sociedades libres y democráticas la posibilidad de diferenciar entre el sexo (como característica fisiológica) y el género (como característica sociocultural) de las personas ha permitido que puedan definir con libertad sus opciones de vida. En este marco de libertad, la sexualidad humana y el género han dejado de ser considerados elementos secundarios del individuo y, por el contrario, recientemente se reconocen como factores centrales de la identidad de las personas. La discriminación contra la diversidad sexual, el prejuicio, el estigma, se viven tanto en los ámbitos privados como públicos, limitando la capacidad de las personas para gozar y ejercer sus derechos, entre ellos a la sexualidad, a la orientación o preferencia sexual y a la identidad y expresión de género, ello atenta contra la dignidad humana y al proyecto de vida de cada quien en los diferentes ámbitos, como la educación, el trabajo o la salud.

El derecho mexicano protege a los individuos en contra de la discriminación por su preferencia sexual, por lo que cualquier acción que implique privarlos del goce de sus derechos y del ejercicio de sus libertades, por esa sola circunstancia es una grave violación a los derechos humanos que no debe tolerarse en nuestro país.

**SÉPTIMO.-** El principio de igualdad y el derecho a la no discriminación son dos elementos de un mismo conjunto, en primer lugar cuando se plantea que los seres humanos nacen libres e iguales, se consagran dos principios fundamentales de la doctrina de los derechos humanos, la libertad y la igualdad, las cuales deben entenderse en forma conjunta, **por un lado**, la libertad depende de que se cumpla con el derecho a la igualdad, que consiste en reconocer que todas las personas son iguales ante la ley, con capacidad jurídica de contraer obligaciones y de adquirir derechos. Cuando el Estado garantiza el derecho a la igualdad garantiza que las personas puedan ejercerla con libertad, **por otro lado**, la igualdad en relación con la libertad se define cuando las personas no se encuentran sometidas a ninguna forma de poder, de influencia o determinación en la conducta. Al reconocerse iguales ante la ley, los seres humanos se encuentran protegidos de intromisiones en su conducta, principios que se encuentran registrados por las normas internacionales de los derechos humanos en el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 24 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, ello por lo que para que las personas puedan disfrutar una vida basada en estos principios se requiere que el derecho los proteja e impida que existan distinciones entre los derechos de las personas con base en sus características naturales o de otro tipo. Cuando se habla de discriminación por orientación o preferencia sexual hablamos de leyes y prácticas que tiene como fin coaccionar a las personas para que alteren o nieguen su orientación sexual, o para castigarlas por no hacerlo, atacando un aspecto profundamente enraizado de

la personalidad humana e infligen una enorme violencia psicológica, y física al obligar a algunas personas a renunciar a un ámbito que, para muchos, ofrece el máximo potencial de su realización como personas.

La discriminación consiste en prácticas que generan daños sociales, fragmentan el tejido social. En nuestro País el Derecho a la igualdad esta consagrado en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho a la igualdad; en su tercer párrafo prohíbe la discriminación motivada, ente otras, por las condiciones de preferencias, y que tengan por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. La discriminación está definida por el artículo 4º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación como toda distinción, exclusión, o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condición de salud, embarazo, lengua, religión, preferencia sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efectos impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

En base a lo establecido por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 44 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, resulta procedente emitir las siguientes:

#### **IV.- R E C O M E N D A C I Ó N**

**PRIMERA.-** A usted **C. LIC. JOSÉ REYES FERRÍZ**, en su carácter de Presidente Municipal de Juárez, gire sus atentas instrucciones a la Contraloría de Asuntos Internos, con la finalidad de que instruya procedimiento disciplinario en contra de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública que participaron en los hechos, procedimiento en el que se consideren las evidencias y razonamientos analizados en la presente resolución, así mismo en su oportunidad se determine el grado de responsabilidad en que hayan incurrido, y en su caso imponer las sanciones que correspondan.

**SEGUNDA.-** Se aplique un programa global de capacitación a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal que patrullan el primer cuadro de la ciudad en los que participen organizaciones de la sociedad civil con experiencia práctica en el tema, con el objeto de erradicar las actitudes de exclusión y discriminación, así como toda conducta y práctica hostil en contra de personas por su condición o preferencia sexual.

La presente recomendación de acuerdo con lo señalado en el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración sobre una conducta irregular, cometida por funcionarios públicos en ejercicio de sus facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de la dependencia, competente para que dentro de sus atribuciones apliquen las sanciones conducentes y subsane la

irregularidad de que se trate. Dicho plazo podrá ser ampliado cuando la naturaleza de la recomendación así lo amerite, según lo establece el artículo 44 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Las recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos no pretenden en modo alguno desacreditar las instituciones, ni constituye una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares, sino que, por el contrario deben ser concebidas, como instrumentos indispensables en las sociedades democráticas y en los Estados de Derecho, para lograr su fortalecimiento a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren autoridades y servidores públicos ante la sociedad. Dicha legitimidad se robustecerá de manera progresiva cada vez que se logre que aquellas y éstas se sometan a su actuación a la norma jurídica que conlleva al respeto a los Derechos Humanos.

La falta de contestación acerca de sí fue aceptada la presente recomendación, dará lugar a que se interprete que la misma no fue aceptada, dejándose en libertad para hacer pública ésta circunstancia.

No dudando de su buena disposición para que sea aceptada y cumplida.

**A T E N T A M E N T E :**

**LIC. JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZALEZ.  
PRESIDENTE**

c.c.p.- Quejosos, personas físicas para su conocimiento.

c.c.p.- Quejosos, organizaciones de la sociedad civil: Centro de Derechos Humanos Paso del Norte, A.C., Programa Compañeros A.C., Sistema Nacional de Promoción y Educación Sexual A.C., COLPRODISE A.C., Misericordia y Vida para enfermos con Sida A.C., Centro de Orientación y Asesoría Sexual S.C., VIVIR A.C.

c.c.p.- Lic. Ramón Abelardo Meléndez Duran, Secretario Técnico Ejecutivo de este Organismo.

c.c.p. Gaceta de la de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.